

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 9 de Enero de 1880.

NUMERO 566

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.
ADMINISTRACION.
IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre, su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale **cinco centavos**.

PRECIO DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, **cuarenta centavos**.

Por cada palabra de exceso, **medio centavo**.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un **treinta y cinco por ciento**, á los que no estén suscritos al "Diario Oficial" y á los que estuvieren, se les rebajará un **cincuenta por ciento**.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe político.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equívoca cion en el pago de la insercion de *piezas judiciales* que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga *veinte líneas* manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á *cinco centavos* (\$ 0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscrito no deben contener más de 16 palabras, y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme esa regla.

TODO VALOR DEBE REMITIRSE ADELANTADO
El Director,
JUAN N. VENERO.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 6, 24 minutos. Se pone á las 5, 52 minutos. Sale la Luna á las 3, 54 minutos.

VIERNES 9.—San Julian y su esposa Santa Basilia, mártires; San Vital de Esmirna; San Marcelino y Compañeros mártires.

CONTENIDO.**SECCION OFICIAL.**

Secretaría de Gobernacion y Policia.
Oficio.—Contestacion.

Secretaría de Beneficencia.
Acuerdo.

Secretaría de Hacienda y Comercio.
Inspeccion General de Hacienda.

Administracion Judicial.
Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—
Remates y Edictos.

Régimen Municipal
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior.
Informe.

Revista Exterior.
El canal de Nicaragua.

Seccion Científica é Industrial.
Observaciones meteorológicas.

Seccion de Avisos.
Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y POLICIA.

Palacio Nacional.—San José,
7 de Enero de 1880.

Señor Protomédico.

Parece que en esta Capital se desarrolla alguna enfermedad epidémica, y esto hace necesario dictar en el ramo de policia las medidas más conducentes á la salubridad pública.

Espero, pues, que para indicarme tales medidas, reuna U. extraordinariamente el Protomedicato y que hoy mismo, si es posible, se sirva hacerme sus indicaciones sobre el particular.

El carácter que presente la epidemia que parece amenazarnos, á más de las providencias generales benéficas en todos los tiempos, determinará si es necesario cerrar por ahora los colegios y escuelas y dictar providencias extraordinarias; sobre lo cual, como llevo dicho, espero la indicacion del Protomedicato.

Dios guarde á U.
MACHADO.

Honorable Señor Ministro de Gobernacion.

San José, Enero 7 de 1880.

El Protomedicato se ha reunido en sesion extraordinaria, con el objeto de tomar en consideracion su atenta nota de hoy, en la que participa que se hace necesario dictar medidas conducentes á la salubridad pública, en atencion á la enfermedad que se está padeciendo con frecuencia en esta Capital y en algunos de sus barrios; y esta Corporacion habiendo tratado con todo interes el contenido de la nota de U. H., ha acordado manifestar á U. H.:

Que no siendo esta fiebre una consecuencia de aglomeracion de individuos, no estima necesario el cerrar los colegios y escuelas; pero sí llama la atencion de U. H.

á fin de que se dicten las órdenes oportunas para que se asean convenientemente los tanques ó depósitos de donde la poblacion se surte de agua; que sea vigilado de un modo eficaz todo el curso del acueducto hasta esta poblacion; que se limpien constantemente los caños y desagües de las calles, especialmente en que, existiendo establecimientos públicos, salen á la calle las aguas infectas de esos lugares.

Esta Corporacion, teniendo noticias de que el Señor Gobernador de esta Provincia visitará mañana los tanques de este acueducto, ha nombrado al médico Inspector de esta Capital, Doctor E. Werner, en union del Doctor Don Andres Sáenz para que le acompañen, y en vista de lo que observen, se sirvan indicar las medidas que crean útiles poner en planta.

Dios guarde á U. H.

C. R. LORDLY.

L. MOISES CASTRO.
Secretario.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA.

Nº 264.

Palacio Nacional.—San José, 5
de Enero de 1880.

Atendidas las emergencias á que han dado lugar las dos últimas reuniones de la Hermandad de Caridad del Hospital de San Juan de Dios y Lazareto; y mientras con los antecedentes previos se resuelve acerca de la nulidad reclamada, con referencia á la última eleccion de los individuos que han de componer la Junta de Gobierno en el presente año, se dispone: que la del año anterior continúe sin alteracion alguna.—Comuníquese.

Rubricado por S. E.
el General Presidente.

CASTRO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Conocimiento de las aprehensiones hechas por el Resguardo del Gobierno, en el mes de Diciembre último.

Diciembre 4.—Se tomó conocimiento del lugar donde el día anterior fueron aprehendidos por el Señor Inspector de la Provincia de Heredia, varios objetos de destilar aguardiente, en terrenos de la Señora Joaquina Ugalde, en San Pedro de la misma Provincia.

Diciembre 8.—Se aprehendió en un terreno de herederos del finado José Castillo, contiguo á una hacienda de Don Gregorio Quesada, en la Grana-

dilla, en San Pedro de esta Provincia, una fábrica de aguardiente, derramándose en ella como 350 botellas de caldos fermentados.

Diciembre 10.—Se aprehendió á Juan Ureña en San Luis de Candelaria, de esta Provincia, una fábrica de aguardiente, conteniendo 450 botellas de caldos fermentados.

Diciembre 10.—Se aprehendió en el punto llamado "Montaña de Aserrí," al Señor Antolin Umaña, una fábrica de aguardiente que contiene como 800 botellas de guarapo en fermentacion.

Diciembre 11.—Se aprehendió al Señor Damian Mora, en San Luis de Candelaria de esta Provincia, una botella conteniendo licor blanco de fábrica clandestina.

Diciembre 12.—Se aprehendió á Simon Corrales en el punto llamado "Montaña de Aserrí," una botella conteniendo licor blanco de fábrica clandestina.

Diciembre 12.—Se aprehendió en el punto llamado "San Juan de Tobsi," una fábrica de alambiques, explotada por el hojalatero Leandro Mora.

Diciembre 13.—Se aprehendió en la taquilla de Bernardino Mora, en San Juan de esta Provincia, una venta de licor semejante al ron de la fábrica nacional.

Diciembre 20.—Se hicieron varias aprehensiones y diligencias en averiguacion de una fábrica de moneda falsa, cuya causa está pendiente aún.

Diciembre 22.—Se aprehendió á Manuel Núñez, en San Pedro de Heredia, una fábrica de aguardiente, en la cual se derramaron como 2,100 botellas de caldos fermentados.

Diciembre 31.—Se aprehendió al Señor Adolfo Villareal, en Santa Ana de esta Provincia, un depósito de aguardiente y caldo en fermentacion.

NOTA.—Se practicaron en el curso del mes, algunas diligencias en persecucion de varias fábricas de aguardiente, y se recibieron seis alambiques, presentados al Señor Jefe Político del Puriscal, por los respectivos fabricantes de aguardiente.

Inspeccion General de Hacienda.—
San José, Enero 2 de 1880.

MANUEL V. ZELEDON.

ADMON. JUDICIAL.**Corte Suprema de Justicia.**

Jueves 8.

CIRCULAR á los Señores Jueces Civiles y del Crimen en 1ª Instancia y Auditores de Guerra de la República.

El artículo 17 de la ley número 14 de 23 de Diciembre de 1854, ordena á los Alcaldes Constitucionales, remitir al respectivo Juez de 1ª Instancia, dentro de los primeros quince días del mes de Enero de cada año, los protocolos menor y mínimo del año anterior, con sus correspondientes índices, para que el Juez los custodie en su archivo.

El artículo 80 del Reglamento de 28 de Julio de 1859, ordena igualmente á los Alcaldes y Jueces Militares, remitir al respectivo Juez de 1ª Instancia, con igual fin, los legajos de causas civiles y criminales, con sus correspondientes índices.—Estas remesas ó entregas se harán en la Provincia de San José, al Señor archivero Cartulario.

Informado el Señor Presidente de este Alto Cuerpo, de que en años anteriores, se ha descuidado por algunos Alcaldes y Jueces Militares, el cumplimiento de dichas obligaciones, y que algunos Jueces de 1ª Instancia, han sido omisos en exigir tales entregas, como deben hacerlo, por cuyo motivo algunos protocolos se han perdido, me ha dado orden de dirigirme á Uds., llamándoles la atención sobre el fiel y puntual cumplimiento de las prescripciones indicadas.—Espere el Señor Presidente que no sólo harán sus advertencias y reclamos á los Alcaldes y Jueces Militares cesantes, sino también á los que continúan en dichos cargos, hasta obtener la entrega de los protocolos y legajos mencionados; y que conforme los vayan recibiendo, lo comuniqué á esta Secretaría, para que exista un comprobante de cargo en lo futuro.

Lo que comunico por la presente, para la debida inteligencia de Uds. y fines consiguientes.

Sala primera.

Jués 8.

1.—El escrito presentado por Don Juan Fernández, desistiendo del recurso de súplica interpuesto en el embargo provisional que sigue con el Licenciado Don Bruno Carranza, se mandó agregar á sus antecedentes.

2.—Se decretó un traslado á la Señora Ana Orzoco, en la ejecución que sigue contra la testamentaria de Don Alejandro Escalante.

3.—Se confirmó la sentencia de 1ª Instancia, en el juicio entre los Señores Don Eugenio y Don Alejandro Villenave.

4.—Se declaró prematuro el auto de sobreseimiento en la instrucción por el rapto de una jóven, atribuido á Juan Zenon Ruiz.

5.—Se revocó el auto de sobreseimiento en la instrucción contra Lucas Chacon, por varios hurtos.

6.—En la instrucción por el hurto de varios novillos del Señor Isidro Fernández, se señaló para la vista las doce del día veintisiete del corriente mes.

7.—Se aprobó el sobreseimiento en la instrucción por estupro á María Josefa Rosáles.

8.—Se aprobó el sobreseimiento en la instrucción por la fuga de unos reos.

9.—Se aprobó el sobreseimiento en la instrucción por el delito de perjurio, atribuido al Señor Hilario López.

10.—Se aprobó el sobreseimiento en la instrucción por el hurto de dos reses, pertenecientes á la mortual de Juan Francisco Marita.

11.—En la causa contra Guillermo Ruiz, por heridas, se confirmó la sentencia apelada.

San José, Enero 8 de 1880.

El Secretario,
BENITO SERRANO.

Sala Segunda.

1.—Se proveyó autos, en las diligencias seguidas para averiguar si el Alcalde 1º de Alajuela, Don Ignacio Barquero, es responsable por retardación de Justicia.

2.—Se admitió el recurso de apelación de hecho entablado por Don Francisco Brénes Dóbles, en juicio de despojo con Don Manuel Lujan.

3.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la instrucción sobre la muerte de Manuel Brénes, de Heredia.

4.—Se mandó introducir á la Oficina el juicio ejecutivo seguido por Don José Rábanos, contra Don Manuel Brénes de Cartago.

San José, Enero 8 de 1880.

El Secretario,
N. GALLEGOS.

DENUNCIO.

Por auto dictado á la una de la tarde de este día, se admitió á los Señores Don Jesus, Juan Bautista y Francisco Mata y Carrillo, y Don Saturnino González y Céspedes, todos solteros, mayores de edad, negociantes y vecinos de la Comarca de Puntarenas, el denuncia que han hecho de veinte caballerías de terreno baldío, cinco para cada uno; sito como á tres leguas al Norte del pueblo de Terraba, Distrito 5º, del Canton único de Puntarenas; y cuyo terreno es conocido con el nombre de "Achiote". Está ubicado allí un caserío llamado "Buenos Aires"; que se extiende desde el sitio de Hato Viejo al de Ujarrás, abonado por el río "Ceibo" y la quebrada de Achiote, que lo atraviesa y en el confluyen.—Linda: al Norte, con el río nombrado Ujarrás; al Sur y Oeste, con tierras baldías; y al Este, con el sitio de Hato Viejo.

Las personas que se consideren con derecho al terreno descrito, ocurran á

legalizarlo á esta oficina en el término de ley.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, Enero 5 de 1880.

JORGE C MILANÉS.

Urbino Castro.—Grdo. Lara.

REMATES.

A las doce del día quince del corriente mes, se dan de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: Una acción en un terreno de veintisiete manzanas, y consta el todo de noventa y cinco, situado en el Distrito tercero de este Canton, en el punto llamado "Las Caballas" ó "San Juan de Buena Vista," lindante: al Norte, con terreno de los Señores Doña Ana Alvarado, Dolores Hernández y Úrsula Brénes; al Sur, con tierras de Bernabé Quesada, Don Antolin Rodan y María Quiros, herederos del finado Ramon Córdova y con potrero del Señor Luz Ibarra; al Este, río "Tuyogros" de por medio, con potrero de Eusebio Hernández, Francisco Viquez y con terrenos de Joaquín Coto y Esteban Cerdas; y por el Oeste, con el río "Reventado;" en dicho terreno atraviesa un camino público de Norte á Sur, dividiéndolo en dos porciones desiguales; está inscrito en el Registro de la Propiedad, y vale mil ochocientos noventa pesos.—Una casa de adobes en este mismo terreno, en doscientos pesos.—Una casa situada en el Distrito primero de este Canton, constante de veinticinco y media varas de cañon y seis y media de ancho, con sus correspondientes corredores, caedizos, cocina y dependencias, construidos en horcones de guachipelin, techados de cedro, cubierta con teja y ubicada en su solar, que mide cincuenta y cinco y tercia varas de frente de Este á Oeste, y cincuenta y media de fondo, de Norte á Sur; el fundo todo linda: por el Norte, calle en medio, con casa y solar de Doña Margarita Lorente; por el Sur, con casa y solar del Señor Francisco Salazar; por el Este, con solar de Doña María Manuela del Campo; y por el Oeste, calle en medio, con el Colegio de niñas de esta Ciudad, también está inscrita en el Registro de la Propiedad, y vale tres mil setecientos cincuenta pesos.—Una imagen de Nuestra Señora del Carmen, en cuatro pesos.—Una idem, idem de Mercedes, en un peso.—Cuatro cuadros pequeños, en cincuenta centavos c/u.—Dos idem pequeños, á veinticinco centavos c/u.—Un Santo Cristo de Esquipula, en cuatro pesos.—Uno idem Tobías, en cuatro pesos veinticinco centavos.—Uno idem Santísima Trinidad, en siete pesos.—Uno id. San José, en siete pesos.—Uno idem Nuestra Señora de Guadalupe, en setenta y cinco centavos.—Un cuadro de Nuestra Señora de Mercedes, en dos pesos cincuenta centavos.—Dos pantallas de adorno, á cincuenta centavos c/u.—Seis idem, idem, á cincuenta centavos c/u.—Una imagen de Cristo crucificado, con camarín, en cuatro pesos.—Una idem, idem, de Soledad, en un peso veinticinco centavos.—Una cama con su baqueta, en diez pesos.—Una escoba, en ocho pesos.—Una balanza con una pesa de dos libras, en tres pesos.—Un baul en seis pesos.—Otro idem pequeño, en dos pesos.—Una mesa, en cinco pesos.—Una linterna, en cincuenta centavos.—Otra idem, en veinticinco centavos.—Otra idem, en diez centavos.—Un lavatorio de madera, ó un estante, en un peso.—Un paraguas, en dos pesos cincuenta centavos.—Un espejo, en treinta centavos.—Diez sillitas de cuero, en un peso cincuenta centavos c/u.—Tres idem, á cincuenta centavos c/u.—Una mesa de óvalo, en seis pesos.—Otra más pequeña, en tres pesos.—Dos bancas de espaldas forradas en vaqueta, en ocho pesos.—La tarima de las mismas, en cuatro pesos.—Dos escaños, en once pesos.—Un estante, en seis pesos.—Una mesa con dos gavetas, en cuatro pesos.—Dos perchas, en dos pesos veinticinco centavos.—Un farol, en setenta y cinco centavos.—Un baston, en setenta y cinco centavos.—Un cacho, en cincuenta centavos.—Un espejo, en veinticinco centavos.—Cuatro fierros de herrar, en dos pesos.—Dos idem pequeños, en cincuenta centavos.—Una silla de montar, en seis pesos.—Un cajon con figuras de portal, en un peso.—Un sombrero de pelo, en cincuenta centavos.—Una mesa pequeña, en cuarenta centavos.—Un baul, en cuatro pesos.—Otro idem, en dos pesos.—Dos cofres forrados en vaqueta, en seis pesos.—Un baul, en cuarenta centavos.—Otro idem forrado en vaqueta, en un peso cincuenta centavos.—Dos tarimas, en seis pesos.—Una cama, en seis pesos.—Un escaño, en un peso.—Un banco, en un peso veinticinco centavos.—Otro idem, en cincuenta centavos.—Dos platonés, en ochenta centavos.—Una palangana de china, en treinta centavos.—Dos cristales y una copa, en cincuenta centavos.—Un pichel de china, en treinta centavos.—Una taza, seis platillos y un salero, en seis reales.—Una olla de hierro, en noventa y cinco centavos.—Un jarro de cobre, en veinticinco cts.—Un catre de madera en tres pesos.—Una tarima pequeña en 30 cts.—Un antifaz en 5 cts.—Dos candeleros, en 30 cts.—Una maserina con cristal, en 50 cts.—Una canoa con llave, en seis pesos.—Una id. sin llave, en 50 cts.—Un lumbrar, en tres pesos.—Dos tablas de cedro

en tres pesos.—Otro lumbrar, en dos pesos.—Tres piedras, una de agua, dos de cañon, en un peso setenta y cinco cts.—Tres escaleras, en seis pesos.—Un perol de cobre, en cinco pesos.—Un almirez, en setenta y cinco cts.—Un armario viejo, en cinco pesos.—Una mesa, en cincuenta cts.—Un estante, en un peso cincuenta cts.—Un lumbrar, en un peso.—Una máquina de quebrar café, en cuatro pesos veinticinco cts.—Un tablon en cuatro pesos.—Una tabla, en un peso.—cuatro adobes, en dos pesos veinticinco cts.—Dos bancos de carpintería, en dos pesos.—Seis alcarrazas, en tres pesos cincuenta cts.—Una piedra de rueda, en un peso.—Seis palos de guachipelin, en un peso.—Una pila de piedra, en veinticinco cts.—Un tablon, en un peso setenta y cinco cts.—Un pasio, con nicho, y coronas de plata, en treinta y cuatro pesos.—Una mesa redonda, grande, en seis pesos.—Un baul pequeño, en un peso.—Un id. grande, cuatro pesos.—Un relicario, en cuatro pesos.—Unos espejuelos con su caja, en setenta y cinco cts.—Dos cucharas, y dos tenedores de plata, en cuatro pesos.—Dos ganchos id., en dos pesos cincuenta cts.—Estos bienes pertenecen á la mortual de Doña María Manuela del Campo y Guerrero; y se venden para el pago de costas y legados.—Quien quisiere hacer postura, siendo arreglada, que comparezca.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago, Enero 3 de 1880.

JOSÉ M^a ACOSTA.

Francisco M^a Peña. | Justo Maroto.

2.—

A las doce del día quince del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, una casa y solar sita en el barrio de los Angeles, distrito 3º de este Canton, que mide la casa nueve y media varas de largo por cinco de ancho, es construcción de adobe, madera de cañudo, cubierta de teja. El solar en que está ubicada mide cuarenta y cinco varas de frente por cincuenta y cinco de fondo. Lindante el todo, Norte: solares de Guadalupe Bouilla y Tiburcia Orozco; Sur, idem de la misma Orozco; Este, calle en medio, casa de Enrique Carbajal; y Oeste, solar de Tiburcia Orozco. Valorada en ciento ochenta pesos. Pertenece á Nicomedes Córdova, y se venden de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda á Agustín Solano. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º de Cartago, Enero 6 de 1880.

JOAQUIN OREAMENO.

Franco. Pacheco.—Pantaleon Pereira.

1.—

REGIMEN MUNICIPAL

Sesion 102ª extraordinaria, celebrada por la Municipalidad de este Canton.—San José, á las doce del día veintidos de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

Reunidos por convocatoria y bajo la dirección del Presidente Vargas, los Regidores Quiros, Quesada U. (Gregorio) y Monge, se dispuso.

Art. 1º.—Leída el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—En virtud de la convención verbal celebrada con Don Luis Beer, propietario de la casa arrendada por la Municipalidad para la colocación del Liceo Occidental de esta Ciudad, dirigido por Doña Luisa Q. de Morales, y atendida la conveniencia de tomar en arriendo al mismo Señor Beer, la casa que éste posee en la calle de la Fábrica al Norte de esta Ciudad, por tener esta la capacidad bastante para el servicio de cualquiera de las Escuelas primarias establecidas en esta Capital, se acordó tener por rescindido el contrato á que se refiere la primera parte del presente acuerdo, y autorizar al Señor Gobernador de la Provincia, para cancelar el documento respectivo y contratar con el Señor Beer, el arriendo de la casa situada en la referida calle de la Fábrica, por el término de tres años, y por una suma, que no exceda de cincuenta y un pesos mensuales; dando cuenta oportunamente con el nuevo contrato á esta Corporación para lo que haya lugar.

Se suspendió la sesión para continuarla á las siete de la noche de este día.

Continuando la sesión á la hora indicada en el párrafo anterior, con asistencia del Presidente Vargas, y de los Regidores Quiros, Quesada U. (Gregorio) y Chavarría, se dispuso.

Art. 3º.—Atendida la solicitud elevada á esta Corporación por el Señor Cura de Alajuela, en que patentiza la conveniencia de establecer la junta de edificación de los accesorios correspondientes al Templo de aquel Distrito, se acordó proponer al Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Obispo de Abidos, Vicario y Delegado Apostólico de esta Diócesis, para Vocales propietarios de la Junta de que se trata, á los Señores Don Gabriel Badilla, Don Blas y Don Paulino Retana, y para Suplentes á los Señores Don Rafael Rojas Araya, Don Andres

Chavarría y Don Isidro Chacon.—El Señor Gobernador de la Provincia, queda autorizado para solicitar de su Señoría Ilustrísima, la confirmación de los nombramientos propuestos.

Art. 4º.—A fin de suavizar la excesiva luz y temperatura que se siente en el local destinado para Despacho del Señor Gobernador de la Provincia, por efecto de la situación y arquitectura del edificio en que se encuentran colocadas las oficinas municipales, se acordó autorizar al mismo Señor Gobernador para invertir la cantidad necesaria, del tesoro municipal, en la provision de las persianas que sean indispensables para el objeto de que se trata.—Comuníquese al Tesorero.

Art. 5º.—Para alumbrar convenientemente, y con la decencia necesaria el Salon Municipal de esta Ciudad, se dispone autorizar al Señor Gobernador de la Provincia, para mandar pagar del fondo respectivo, la suma de treinta y cuatro pesos, valor de dos lámparas que la Municipalidad ha comprado con tal objeto, á Don Luis Ineichen.—Comuníquese al Tesorero.

Art. 6º.—Se dió cuenta con un oficio dirigido por el Señor Agente Fiscal de esta Provincia, en el cual participa á esta Corporación que la junta Directiva de los fondos del Monte pío de Agricultura de esta Ciudad, de la cual es miembro, en sesión celebrada el diez y siete del presente, dispuso que de la mitad de los intereses que se recauden en éste y el mes siguiente, y de las sumas que ingresen al fondo de Instrucción, se mandara satisfacer la cantidad de ochocientos veinte pesos sesenta y dos centavos, á que asciende el valor de la factura de dos cajas de útiles de escuela que los Señores Alfaro y C^a han importado del exterior, por cuenta de esta Municipalidad, para el uso de las escuelas primarias de esta Ciudad y sus barrios.—En tal virtud, esta Corporación persuadida del grande interes que la Junta expresada ha manifestado en esta y otras ocasiones en favor del fomento de la instrucción primaria; y conoedora por otra parte de la oportunidad de este acuerdo, en circunstancias en que la deficiencia del Tesoro municipal no permite á esta Corporación dar á la enseñanza todo el impulso que desea, no puede menos que aplaudir la disposición relacionada y manifestar á la misma junta su deseo de que prosiga con buena voluntad la obra de cultura que le ha sido encomendada por el fundador Presbítero Don José M^a Esquivel, y á que se le ha consagrado con tanto patriotismo y desinterés, y se hará acreedora, como es justo, á la gratitud de la Provincia.—El Señor Gobernador de la misma, queda autorizado para dirigir copia del presente acuerdo al Señor Presidente de la Junta indicada.

Art. 7º.—El Señor Gobernador de la Provincia sometió á la consideración de este Cuerpo el nuevo contrato que acaba de celebrar con Don Luis Beer, relativo al arriendo de la casa que éste posee en la calle de la Fábrica, cerca de la del General Don Pedro Quiros, para el cual fué facultado por el artículo 2º de la presente acta; y encontrándolo arreglado, se aprobó, acordándose devolverlo al mismo Señor Gobernador, para su cumplimiento.

Art. 8º.—Se dió lectura al informe vertido por el Señor Agente Fiscal de esta Provincia, sobre la solicitud en que Don Juan María Solera pide al Supremo Poder Ejecutivo, mande suspender el juicio que el mismo Fiscal le ha entablado en demanda del legado que el Presbítero Don Cecilio Umaña, instituyó á favor de la Municipalidad de este Canton, para la construcción de lavaderos públicos en esta Ciudad, y estimando fundados en ley los argumentos aducidos en el informe indicado y ciertos los hechos que en él se consignan, esta Corporación acuerda adoptar en todas sus partes el informe aludido, y autorizar al Señor Gobernador de la Provincia, para devolver al Supremo Gobierno los documentos relativos á este asunto, acompañándole el informe arriba expresado y copia del presente acuerdo.

Art. 9º.—Se leyó el informe emitido por el Señor Gobernador de la Provincia, sobre la petición en que Don Ramon González, denuncia y solicita la enajenación de una zona de tierra inútil, situada sobre las riberas del río María Aguilar; y resultando del citado informe que la zona de tierra expresada es inútil para el servicio público y que la venta de ella, no afecta en manera alguna los intereses de un tercero, se acordó facultar al Señor Gobernador de la Provincia, para mandarla enajenar por los trámites de derecho, á cuyo fin mandará pasar el escrito é informe aludidos al Señor Juez de Hacienda Municipal de este Canton. Comuníquese.

Siendo las ocho de la noche del mismo día se levantó la sesión.

Es copia.

Secretaría Municipal del Canton de San José.—Enero 1 de 1880.

ANSELMO CÉSPEDES.

Invitación.—De acuerdo con el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Obispo de esta Diócesis, invito á todos los habitantes de esta Ciudad y de las villas y barrios inmediatos, para que del Domingo próximo en adelante, concurren con sus carretas si las tuvieran,

ó si esto no les fuere posible, con las herramientas necesarias, al Turno que se verificará en la Plaza Principal de esta Capital, de las diez de la mañana en adelante, con el fin de hacer la excavacion del atrio de la Catedral y extraer la tierra que de ella resulte, conduciéndola á la calle del Panteon.

Gobernacion de la Provincia.—San José
Enero 5 de 1880.
C. ESQUIVEL.

5. v. 3.

Lista de los individuos nombrados por la Honorable Corporacion Municipal del Canton Central de la Provincia de Alajuela, para componer el Tribunal del Jurado Común del mismo, en el año de 1880.

Señores

1 Apolonio Romero.	31 José Córdova.
2 Agustín Ocampo.	32 José Lóboz.
3 Agustín Solano.	33 José Barquero.
4 Anselmo Calvo.	34 Jesús Rámos.
5 Anastasio Benégas.	35 Jesús Jiménez.
6 Benedicto Solano.	36 Juan José Herrera.
7 Bailon Ramírez.	37 Juan González Al- faro.
8 Concepcion Quesada.	38 Juan Morera.
9 Casiano Pórras.	39 Jenaro Jinesta.
10 Catarino Orcamuno.	40 Luis Soto Quesada.
11 Daniel Soto.	41 Leoncio Montero.
12 Enrique Ugalde.	42 Leopoldo Arce.
13 Emigdio Ocampo.	43 Liberato Zamora.
14 Eugenio Córdova.	44 Manuel Sandoval.
15 Eduardo Martín.	45 Márcos Solórzano.
16 Fulgencio Soto.	46 Martín Soto U.
17 Felipe Loria.	47 Nicolás Solera.
18 Franco Fernández.	48 Pedro Murillo.
19 Franco Rodríguez.	49 Pedro Morera.
20 Francisco Soto.	50 Rafael Soto Ramírez.
21 Francisco Muñoz.	51 Rafael Flores.
22 Gabino Ulate.	52 Rafael Moscoso.
23 Gregorio Gamboa.	53 Ramon Herrero.
24 Isidoro Soto.	54 Ramon López.
25 Inocente González.	55 Roberto Soto.
26 José Antonio Castro.	56 Ricardo Jiménez.
27 José García.	57 Rosendo Fonseca.
28 José María Sibaja S.	58 Simon Elisondo.
29 José María Sandoval.	59 Vicente Herrera.
30 José Anto. Gozález.	60 Victoriano Arias.

Gobernacion de la Provincia de Alajuela.—Enero 3 de 1880.

P. ACOSTA.

Agencia 2ª Principal de Policía.

AVISO.—Con las fechas del margen han sido presentados á esta Policía los animales siguientes:

- Diciembre 1º de 79. Una vaca hosca, negra, encerrada.
 - Diciembre idem.—Un caballo retinto, sin fierro.
 - Diciembre idem.—Un macho pardo, negro, sopilote, encasquillado.
 - Diciembre idem.—Una yegua colorada, parida.
 - Diciembre idem.—Una potranca retinta, sin fierro.
 - Diciembre 12.—Una yegua mora, salpicada, oreja gacha, sin fierro.
 - Diciembre idem.—Una yeguita mora, salpicada, sin fierro.
 - Diciembre idem.—Un caballo blanco.
 - Idem id.—Un caballo azulito, pequeño, sin fierro.
 - Diciembre idem.—Un caballo retinto, fierro confuso.
 - Diciembre idem.—Una yegua baya, pequeña, con dos fierros.
- La persona que se crea con derecho á alguno de dichos animales, que se presente á legalizarlo en el término de ley.

San José, 7 de Enero de 1880.

JUSTO BARRIENTOS.

INVITACION.

Señalados los dias 11, 12 y 13 del próximo mes de Enero para la celebracion de las fiestas cívicas de esta Ciudad, tengo el honor de anunciarlo y de invitar á los vecinos de todas las Provincias, á fin de que los que gusten, se sirvan concurrir á las funciones dispuestas, imprimiéndoles mayor animacion con su presencia.

Gobernacion de la Provincia de Alajuela.—Enero 2 de 1880.

P. ACOSTA.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público, durante la presenta semana son las siguientes.

San José.—La del Licenciado Don Bruno Carranza.—Calle del Comercio.

Cartago.—La del Doctor Don José María Jiménez.

Heredia.—La de los Doctores Flóres.

Alajuela.—La del Doctor Don Carlos Silva.

Puntarenas.—La del Doctor Don José de Frias.

San Ramon.—La de Don Jesus Monge Tréjos.

Grecia.—La del "Pueblo."

REVISTA INTERIOR.

Informe.—El Señor Gobernador de la Provincia de San José, con fecha 5 de Enero corriente, dirige el que sigue:

"Obras públicas.—Atendida la reciente carestía de víveres ocasionada por el estado intransitable de los caminos públicos del interior, que por efecto de las excesivas lluvias impidió en el invierno próximo pasado, la comunicacion entre la Capital y las demas poblaciones inmediatas, me apresuré en cuanto la estacion lo permitió, á dictar las órdenes correspondientes, á fin de proceder sin demora á la composicion y reparacion formal de los puentes y caminos vecinales; y hoy puede decirse que trabaja y coopera diariamente á este importante objeto, una suma de trabajadores que no baja de 800, y que hasta esta fecha se han hecho las composiciones y reparaciones que se indicarán en seguida. 1ª.—Con el trabajo prestado por los vecinos de los barrios de Guadalupe, San Vicente, San Isidro y San Jerónimo, se está haciendo un relleno de 3,000 carretadas de tierra, en la calle del puente ancho, en una longitud que en la actualidad no baja de 150 varas. 2ª.—Con el producto de una suscripcion voluntaria levantada entre los mismos vecinos de los mismos barrios, se ha contratado y dado principio á la construccion de una cortina que faltaba al puente del río de Tórres, en el paso atravesado por la misma calle; y deseoso de que las sumas ofrecidas se administren é inviertan religiosamente en la empresa á que se han aplicado, he creído conveniente nombrar Tesorero en el primero de dichos barrios, á Don José Manuel Núñez, en el segundo á Don Ignacio Húertas, y en los dos últimos á Don Cármen Marin. 3ª.—No puedo menos que anunciar con suma satisfaccion que por fin se está levantando en el Canton de Desamparados, una suscripcion que segun las probabilidades más seguras, podrá ascender á la suma de 10,000 pesos, que se invertirá pronto en la construccion de un puente de arco y mampostería, en el camino que conduce á esta Ciudad. 4ª.—Tambien debo anunciar con gusto la terminacion de la cloaca de la calle de la Merced, no obstante las graves dificultades con que la Municipalidad tropieza á cada paso, á consecuencia de la situacion deficiente de sus rentas. 5ª.—Se está alistando la piedra quebrada indispensable para la reparacion del macadan de las calles de esta Ciudad. 6ª.—Se está asimismo rellenando y componiendo formalmente la calle de la Estacion de Curridabat, que por efecto de las lluvias y de la naturaleza arcillosa del terreno que forma su superficie, estaba en el más deplorable estado. 7ª.—Está en construccion el puente del río Macho camino de la Palma, con el producto de la suscripcion levantada entre los vecinos de Guadalupe, San Vicente, San Isidro, San Jerónimo y San Juan. 8ª.—He dado principio á la reparacion de las calzadas de las calles de esta Ciudad, construidas conforme al sistema antiguo, por el malísimo estado en que muchas de ellas se encuentran. 9ª.—Por fin en todos los Cantones de la Provincia y en los barrios de esta Ciudad, se trabaja con afan en la reparacion de los caminos vecinales que les corresponden; y aunque por efecto de la recoleccion del café en la presente cosecha, ha ha-

bido necesidad de disminuir el número de trabajadores, estoy dispuesto á continuar esta tarea hasta obtener una composicion lo más perfecta que sea posible.

REVISTA EXTERIOR.

El Canal de Nicaragua.—El contralmirante Ammen visitó el juéves al Presidente de la República, para enseñarle una carta de Paris, en la cual se asegura que en aquella Capital dará una importante casa de banca la tercera parte del capital necesario para la construccion del Canal de Nicaragua, con la condicion de que el General Grant acepte la Presidencia de una compañía americana que se encargue de la empresa. El contralmirante envió por telégrafo al General Grant la noticia. La casa banquera es la de los Rostchilds.

De Chicago dicen por telegramo que el General Grant recibió el despacho del contralmirante. Un reporter del Herald fué á visitarle con este motivo, y como resumen de la entrevista puede decirse lo que sigue: el General Grant aceptará la Presidencia de la compañía, cuando ésta tenga concesiones y fondos suficientes; es partidario del Canal de Nicaragua, como la mejor via entre los oceanos; cree que el Canal debe de considerarse como terreno neutral, bajo la proteccion de los Estados Unidos.

Dijo además el General en esta entrevista que pensaba pasar el invierno en la Isla de Cuba, noticia que ya nosotros habiamos anticipado á nuestros lectores.

La sociedad americana de ingenieros civiles se reunió el miécoles por la noche, para elegir su junta directiva, y con el objeto de oír la lectura de un trabajo del Señor Menocal sobre canales interoceánicos.

El Señor Menocal examina en su escrito todos los proyectos que se han hecho, decidiéndose por el de Nicaragua. Fundado en muy importantes datos llega á las siguientes conclusiones:

"Primera: que por mucho que sea de desear un canal de un solo nivel, que venga á hacer las veces de un estrecho, bien sea con túnel ó á cielo raso, su ejecucion, presenta tantas dificultades, que el proyecto no puede ser acometido por ninguna empresa comercial. Segunda: que puede construirse un canal con represas que satisfaga las necesidades de la navegacion oceánica, cuyos gastos estén dentro de los medios de una empresa particular con razonables esperanzas de rendimientos ventajosos, y sin imponer excesivos gastos al comercio del mundo que haya de utilizar el proyectado paso. Tercera: que aún cuando es, al parecer, practicable un canal con represas vía Panamá, el de Nicaragua posee mayores facilidades para la ejecucion de la obra á poca costa, y su proyecto está basado en bastantes noticias para que no entren en el cálculo elementos desconocidos, que pudiesen cambiar de un modo importante las condiciones."

Se dijo que el Señor Menocal desarrollará más detalladamente su plan ante la sociedad de ingenieros, de que es digno miembro, y que pronto volverá á Nicaragua para hacer nuevas investigaciones y más estudios, acerca del proyectado canal.

Se dice que en Europa hay capital suficiente para cuando el General Grant se ponga á la cabeza de la compañía que se forme. Tambien se asegura que si M. de Lesseps se desengañara en su viaje á Panamá de la impracticabilidad de aquel proyecto, uniría su influencia á los que defienden el canal por Nicaragua.

(De Las Novidades de Nueva York.)

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Enero 7		Termómetro centígrado.	
a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio
18,50	23,25	19,50	20,42
Viento:			
NE.	NE.	E.	
Estado de la Atmósfera:			
Claro y osc.	Claro y osc.	Claro y osc.	
Barómetro: Término medio 26," 267			
Lluvia: 10 min. de duracion.			

SECCION DE AVISOS.

IMPORTANTE.

Se hace saber á los Señores suscritores del "Diario Oficial," que se les tendrá como á tales, si al recibir el número primero del primer trimestre del año entrante, no indican oportunamente que no continúan suscritos.

San José, Diciembre 24 de 1879.

LA DIRECCION.

FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA. DIVISION CENTRAL FIESTAS EN ALAJUELA.

En los dias 11, 12 y 13 del corriente mes, correrá un tren extraordinario que partirá de esta Capital para Alajuela, á las 11 a. m. y regresará de aquella Ciudad á las 12½ a. m.

San José, Enero 5 de 1880.

El Superintendente Gral.

BANCO NACIONAL DE Costa-Rica.

De conformidad con el artículo 55 de los estatutos de este Banco y por los objetos allí expresados, se convoca á los accionistas en asamblea General para las doce del día 15 del próximo mes de Enero, en el local que ocupa le mismo establecimiento.

San José, Diciembre 30 de 1879.

MANUEL J. ZAMORA,
Presidente.

La escuela que con el nombre de "Colegio de San José" ha dirigido el infrascrito en esta Ciudad, estará abierto desde el 7 del mes en curso.

Las asignaturas que se darán son: Lectura, Escritura, Aritmética, Gramática castellana, Geometría, Doctrina cristiana é Idioma inglés.

Se cobra por mensualidades adelantadas á razon de un peso por cada asignatura; siendo grátis las de Doctrina é Inglés. Esta última estará á cargo del Profesor Don Ricardo Salazar.

Se recibirán solamente de veinticinco á treinta alumnos.

San José, Enero 5 de 1880.

JOAQUIN GONZÁLEZ. 3 v 3 d

PATRICK Y MAISON.

Teniendo que irse uno de los Socios en el mes entrante para los E. E. U. U., ofrecemos en venta con muy buenas condiciones para el comprador, nuestra tienda situada en el Mercado de San José, Nos. 6 y 29, centro.

San José, Enero 3 de 1880.

PATRICK Y MAISON. 6 v 3 d

Al público.—El infrascrito hace saber, que su intervencion en los asuntos de la casa "Manuel L. Brénes & C^o" en liquidacion, ha cesado, habiendo llenado religiosamente sus deberes como socio administrador.

Enero, 8 de 1880.
MANUEL L. BRÉNES. 3 v 1

MARTILLO.—Hoy á las cinco de la tarde en la esquina de la casa de los Señores Tinoco y C^o

Se rematarán las siguientes mercaderías por lotes.

Janas, poplines y balsarinas.

Lámparas.

Loza.

Cristalería.

Ferretería.

Escobas.

Vinos en cajas.

Camisas, & & &

San José, Enero 10 de 1880.

M. Lujan y R. Mata hijo

DE "GUATEMALA," acabo de recibir un magnífico surtido de ropa de lana, la que se encuentra de venta, en el establecimiento de la "Amistad" calle de la Pólvora.

Tambien hay semilla de melon, chan, garbanzos y cigarros de tusa.

San José, Enero 8 de 1880.

PEDRO HURTADO 10 v 1

Clasificación, escogida y despacho de café.—He abierto una oficina en el local que ocupó el año pasado el Señor Raphael, y ofrezco á los Señores hacendados y comerciantes, puntualidad y esmero en las comisiones que me confien.

Tambien me encargo de la compra y venta de café.

San José, Enero 9 de 1880.

J. R. MATA hijo 3 v 1 d

SE VENDE una casita pequeña sita ciento veinticinco varas al Sur de la Plaza principal.

Entenderse con el que suscribe dueño de dicha casa; en la misma calle y rumbo, casa N^o 37.

San José, Enero 5 de 1880.

SEBASTIAN SÁNCHEZ. 3 v 3

Fiestas en Alajuela.—Con el objeto de complacer á mis favorecedores no he omitido gasto ni tiempo en conseguir una parte de la casa del Señor Don José Castro A., situada en la esquina de la Plaza, en la calle que conduce á la Estacion, para que ellos encuentren en dicha casa un servicio de mesa esmerado, ya conocido; y para distraccion habrá un billar y cuatro mesas con buenas carpetas y lo más que necesiten.

JOSÉ M. BENAVIDES. 4 v 3 d

LECHE! LECHE caliente!

Desde las seis hasta las ocho de la mañana y de esta hora en adelante fría. La medida de invierno es igual en verano. Se expendirá en el establecimiento del Señor Don Enrique Kilgus, del miércoles siete del corriente en adelante.

San José, Enero 3 de 1880.

FRANCO FERNANDEZ 6 v 3

AVISO.—En la casa de Doña Eduviges Alvarado, tras la Capilla del Sagrario, donde se vende la célebre chicha compuesta de "diez yerbas aromáticas", se encuentran de venta varios paisajes pintados al oleo de las puntos principales de la guerra, de los Filibusteros, y varias imágenes de Santos.

INTERESANTE.—El infrascrito teniendo algunas horas desocupadas, las ofrece al público como Tenedor de Libros. Garantiza exactitud y ligereza.

AL COMERCIO.—& & & ofrece llevar sus Libros por Partida Doble, desde la ínfima suma de \$ 10 mensuales; segun el trabajo ú horas que en ellos se emplee.

A LOS MAESTROS.—Ofrece dar clases en sus respectivos Colegios de Teneduría de Libros, Aritmética Comercial, idiomas inglés y frances; todo á precios sumamente reducidos.

Para pormenores, verse con él en su escritorio, calle de la Fábrica, frente al número 6.

San José, Diciembre 20 de 1879.

JAIME J. ROSS. 6 v 4

AL COMERCIO.

Los infrascritos despacharán para San Francisco (California,) el 20 del presente, la barca francesa de 1^o clase,

"JANE,"

su Capitan.....Sr. Chabot, y para completar la carga admite café á flete reducido.

Para informes dirigirse á

DUPRAT, ALARD & C^o

En San José y Puntarenas.

San José, Enero 1^o de 1880. 15 v 4.

Al Comercio.—La sociedad mercantil que ha girado en este puerto bajo la razon de

F. Clavera & C^o

queda disuelta desde el 1^o del entrante, de comun acuerdo y por espirar hoy el término legal porque fué constituida.

Los socios que la componian, (con excepcion de Don Franco. Clavera que se retiró) Señores Don Juan A. L. Lacheur, Don Guillermo Dent y Don Benjamin A. Lyon como comanditarios y Don Ernesto Rohrmoser como gerente, quedan constituidos en una nueva sociedad que bajo la razon social de

E. Rohrmoser & C^o

seguirá los negocios de la extinguida firma, de cuya liquidacion queda encargada.

Puntarenas, Diciembre 31 de 1879.

E. Rohrmoser & C^o—F. Clavera & C^o

8 v 3 d

El 15 del corriente se desapareció de Puntarenas ó Esparta una mula pequeña, parda, clara, de un paso fino y natural, de fierro desconocido por haber sido pegado en el Salvador, República de donde fué traída.—La persona que la presentare en esta Capital á Don Francisco Frutos, ó á Don Francisco Gallardo, dueño de ella, ó á cualquiera autoridad política en las Provincias, recibirá diez pesos de gratificacion.

San José, Diciembre 26 de 1879.

10:—v:—5—

Oficina de comisiones.

AL COMERCIO.—A LOS ABOGADOS.

En esta fecha hemos abierto esta oficina en la pieza N^o 14, calle del Correo, casa de Don Nicolas Cañas.—Nos haremos cargo de asuntos judiciales en materia verbal, cobro de cuentas, embargos dentro y fuera de esta Ciudad, trabajos de pluma y cualesquiera otros asuntos que en esta materia se nos encomienden. Presentaremos en el Registro de la Propiedad las escrituras que de las Provincias se nos remitan con ese objeto, devolviéndolas oportunamente.

Ofrecemos puntualidad en todo cuanto se nos encargue.

San José, Enero 7 de 1880

FÉLIX MATA BRÉNES.—JORGE MORA. 6 v 2 d

Mr. A. LABARTHE pasará el día 10 de Enero, sabado, en Cartago, y sacará muclas en el hotel Aleman á cincuenta centavos cada una. Los pobres deben reunirse en ese dia; todo el mundo sabe la habilidad de Mr. A. Labarthe, con su famoso Elixir. sacará las muclas y raigones picados que ocasionen dolores insoportables; tambien trabajará en las fiestas de Alajuela en el hotel que esta al lado de la Botica del Dr. Toledo; siempre con su famoso Elixir.

A. LABARTHE. 4 v 2

El Domingo once, tendrá lugar la funcion del Dulce Nombre, en la Iglesia de Nuestra Señora del Cármen. El Mayordomo. 3 v 2

Hotel.—Tengo el gusto de anunciar al público, que acabo de establecer un hotel en casa del Licenciado Don Leon Fernández, al costado Sur de la Iglesia Parroquial, en donde ofrezco cuartos amueblados y decentes; y un esmerado servicio de mesa, á precios módicos.

Alajuela, Enero 7 de 1880

LEOPOLDO ARCE. 3 v 2

EN CARTAGO.—Vendo mi casa de habitacion, situada 200 varas Nordeste de la Plaza Principal de esta Ciudad. Para precio y condiciones, véanse en San José con Clodomiro Ortiz y en ésta con Isidro Rójas.—Cartago, Diciembre 26 de 1879.

YANUARIA ORTIZ.

3:—v:—3—

Se alquila la casa del Doctor Rivas.

Para pormenores entenderse con

ELIAS RIVAS.

26—v.—25

O. Von Schroter & C^o—Plaza

de la Catedral; por fardos, barato, al contado: Mantas, Lienzos, Zarazas, Driles, Lani-lhas, Casimires, Frazadas, Mechas.

20—v.—16—D.

MOVIMIENTO

DE CORREOS EN EL MES DE ENERO.

Interior y Exterior.	SALIDAS.		LLEGADAS.	
	DIAS.	HORAS.	DIAS.	HORAS.
Liberia y Bagaces.....	Lunes y Juéves	2 p. m.	Lunes y Juéves.	10 a. m.
Nicoya y Santa Cruz.....	Sábado.....	2 " "	Martes.....	10 " "
Puntarenas, Esparta, San- Mateo, Desmonte, Atenas.....	Dias festivos... Lunes á Viérnes	1 " " 2 " "	Dias festivos... Lunes á Viérnes	10 1/2 " " 10 " "
San Ramon.....	Sábados.....	2 " "	Sábados.....	8 1/2 " "
Grecia.....	Dias impares... Dias festivos... Lunes á Viérnes	2 " " 10 1/2 a. m. 6 1/2 " "	Dias pares... Dias festivos... Lunes á Viérnes	10 " " 3 1/2 p. m. 10 a. m. y 6 p. m.
Alajuela, Heredia.....	Sábados.....	2 " "	Sábados.....	8 1/2 " "
Union y Cartago.....	Miércoles.....	2 " "	Juésves.....	10 " "
Limón.....	12.....		10.....	12 m.
Térraba y Boruca.....	Lunes y Juéves	10 1/2 " "	Lunes y Juéves.	10 a. m.
Asorri y carrera.....	" " "	10 1/2 " "	" " "	10 " "
San Isidro y carrera.....	Juésves.....	6 " "	Miércoles.....	1 p. m.
Puriscal y carrera.....	Lunes y Juéves	6 1/2 " "	Martes y Viérnes	10 a. m.
Paraiso y Orosi.....	Martes y Viérnes	6 1/2 " "	Miércoles y Sáb.	6 p. m.
San Isidro y Santa Bárbara... Santo Domingo y Barba.....	Lunes á Viérnes Sábado.....	6 1/2 " " 2 " "	Lunes á Viérnes Sábado.....	6 " " 6 1/2 " "
Golfo Dulce.....	11	2 " "	Del 7 al 9.	10 a. m.
América del Sur } EE. UU. de A. } Vía Panamá	10, 16 y 25,	2 p. m.	2 y 13	Indeterminadas
mérica, Antillas } y Europa..... } Vía Limón.	12.	2 " "		
Salvador, Guatemala.....	28.	2 " "	20	Indeterminadas
Méjico y California.....	10 y 30.	2 " "	13 y 28	Indeterminadas.
EE. de Centro-América.....	Juésves.	2 " "	Juésves.	10 a. m.
Nicaragua vía Liberia.....				

El Despacho estará abierto: de 6 1/2 á 9 a. m., de 10 1/2 á 2 p. m. y de 3 á 6 1/2 p. m. diariamente.—Los dias festivos: de 11 a. m. á 1 p. m. y de 3 1/2 á 4 p. m. El DESPACHO DE CERTIFICADOS estará abierto de 11 a. m. á 1 p. m. diariamente.

Administración General de Correos.—San José, Enero 1^o de 1880.

J. LORENZO Y BARRETO.

ITINERARIO

del Vapor Correo "General Guardia" en sus viajes al BEBEDERO en el mes de Enero de 1880.

Dias.	Fecha.	Sale de Puntarenas.	Llega al Bebedero.	Regresa á Puntarenas.
Viérnes	2	á las 12 m.	á las 7 a. m.	a las 2 p. m. del 3.
Mártés.	6	" " 4 p. del 7.	" " 11 " " el 7.	" " 7 " " " 7.
Viérnes	9	" " 5 a. " " 10.	" " 12 m. " " 10.	" " 8 " " " 10.
Mártés.	13	" " 9 " " "	" " 4 p. " " "	" " 12 " " " 14.
Viérnes	16	" " 11 " " "	" " 6 " " "	" " 1 p. " " 17.
Mártés.	20	" " 3 p. " " "	" " 10 " " "	" " 5 " " " 21.
Viérnes	23	" " 4 " " "	" " 11 " " "	" " 7 " " " 24.
Mártés.	27	" " 9 a. " " "	" " 4 " " "	" " 12 " " " 31.
Viérnes	30	" " 11 " " "	" " 6 " " "	" " 1 " " " "

Administracion de Correos.—Puntarenas, Enero 1^o de 1880.

El Administrador.

V^o B^o
J. LORENZO Y BARRETO.

MAURICIO L. MADURO.

ITINERARIO

que observará el Vapor Correo "General Cañas" en sus viajes al TENDAL, Puerto de Santa Cruz, en el mes de Enero de 1880.

Dias.	Fecha.	Sale de Puntarenas.	Llega al Tendal.	Horas.	Regresa á Puntarenas.	Fecha.
Domingo.	4	á las 2 a. m. del 5	a las 10 a. m.	7 p. m. del 5		5
"	11	" " " "	" " 5 p. "	2 " " "		12
"	18	" " 12 " "	" " 8 a. " "	4 " " "		19
"	25	" " 9 " "	" " 5 a. " "	2 " " "		26

Administracion de Correos.—Puntarenas Enero 1^o de 1880.

El Administrador.

V^o B^o
J. LORENZO Y BARRETO.

MAURICIO L. MADURO.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced